



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO (SARC)

MANUAL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CRÉDITO

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER
SAN GIL - 2026



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SANTANDER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por la cual se actualiza el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito SARC
El consejo de administración de la cooperativa, en uso de sus contribuciones legales y estatutarias y que:

CONSIDERANDO:

1. Es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los manuales y reglamentos de los diversos sistemas de control de la Cooperativa.
2. El Consejo de Administración tiene el deber de fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARC.
3. Dentro de las facultades como Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la Ley, por lo tanto:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Actualizar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito "SARC", el cual consigna los diferentes criterios y políticas que se aplican en la Cooperativa con respecto a la gestión del crédito, ajustándose a la normatividad vigente.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaría 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

V.002

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. OBJETIVO	5
3.1. OBJETIVO GENERAL	5
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
4. MARCO LEGAL	5
5. DEFINICIONES	5
6. ETAPAS DEL SARC	7
6.1. IDENTIFICACIÓN	7
6.2. MEDICIÓN	8
6.3. CONTROL	8
6.4. MONITOREO	8
7. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SARC	10
7.1. POLÍTICAS GENERALES	10
7.1.1. Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo	10
7.1.2. Otorgamiento de crédito	11
7.1.3. Garantías	12
7.1.4. Seguimiento y control	12
7.1.5. Deterioro	12
7.1.6. Instancias de aprobación	12
7.1.7. Recuperación de cartera	12
7.1.8. Bases de datos	14
7.1.9. Calidad e Integridad de la información	14
7.2. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIEGO DE CRÉDITO	14
7.2.1. Proceso de Otorgamiento	15
7.2.2. Proceso de seguimiento y control	21
7.2.2.1. Proceso de monitoreo de cartera	21
7.2.3. Proceso de Recuperación	22
7.3. MODELOS PARA LA ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS	24
7.4. CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS	24
7.4.1. Deterioro General	25
7.4.2. Deterioro General Adicional	25
7.4.3. Deterioro Individual	25



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

	V.002
7.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	25
7.5.1. Responsabilidades.....	25
7.6. Infraestructura Tecnológica	28
7.7. Documentación	28
7.8. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE	29
7.8.1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo.....	30
7.8.2. Información a suministrar al deudor cuando este lo solicite.....	30
7.8.3. Reportes Internos.....	30
7.8.4. Reportes Externos.....	30
7.9. ÓRGANOS DE CONTROL	31
8. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC 32	
8.1. ASPECTOS CONTABLES	32
8.2. DISPOSICIONES COMUNES	32
8.3. Sistema de Actualización de Datos	33

1. INTRODUCCIÓN

La Cooperativa De Caficultores De Santander, es una Organización Solidaria sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria -SES-, que en cumplimiento de la normatividad vigente ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC).

El presente manual recopila la información relacionada con las normas que registran el desarrollo de los procesos requeridos en la Administración del Riesgo de Crédito, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Administración y la Circular Básica Contable y Financiera No. 20 de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. La actualización del presente documento será coordinada por la dirección de riesgos de Cooperativa De Caficultores De Santander y aprobada por el Consejo de Administración.

Este manual es el instrumento de trabajo para la Cooperativa y en especial para los empleados, por lo que pueden contar con información precisa, que les facilite aún más la comprensión de las condiciones, requisitos y características del producto de crédito, realizando de esta manera, asesorías de crédito más asertivas, que propendan en mayor agilidad en la colocación y adicionalmente se permita facilitar la búsqueda de la información de interés con respecto a la parte de créditos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las instrucciones contenidas en el Numeral 2 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera No. 20 de 2020, deberán ser aplicadas por todas las organizaciones solidarias supervisadas, que tengan cartera de crédito, con el propósito de identificar, medir,

controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de su proceso de crédito.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

3. OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las políticas, herramientas, estructura, procesos, capital humano, infraestructura tecnológica y los mecanismos de control en sus diferentes etapas del Sistema SARC, necesarias para garantizar un análisis minucioso y objetivo del riesgo de las operaciones de crédito, a fin de disminuir la posibilidad de que la Cooperativa incurra en pérdidas, que disminuyan el valor de sus activos como consecuencia de que una contraparte incumpla con sus obligaciones.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Brindar los lineamientos y las condiciones básicas necesarias para la atención de los servicios de crédito en la Cooperativa.

Administrar el riesgo de crédito de una manera proactiva, con conocimiento y acorde a la naturaleza, volumen de operaciones, características de la Cooperativa.

- ✓ Valorar los riesgos inherentes a la administración del riesgo de crédito con el propósito de minimizar las pérdidas esperadas e inesperadas.
- ✓ Ordenar la estructura organizacional que permita una oportuna respuesta en el servicio del crédito.
- ✓ Aumentar el nivel de objetividad en la decisión del crédito.

4. MARCO LEGAL NORMATIVO

- ✓ **Circular Básica Contable y Financiera No. 20 de 2020** emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria – por la cual se imparten instrucciones para la implementación del sistema integral de administración de riesgos -SIAR.
- ✓ Ley 454 de 1998.
- ✓ Código de Comercio.
- ✓ Ley 546 de 1999.
- ✓ Decreto 2555 de 2010.
- ✓ Ley 2032 de 2020.
- ✓ Ley 358 de 1997.
- ✓ Ley 550 de 1999.
- ✓ Ley 617 de 2000.
- ✓ Ley 111 de 2006.
- ✓ Ley 1564 de 2012.
- ✓ Código Civil Colombiano.

5. DEFINICIONES

- **Abonos a capital:** Es la parte del pago que se imputa al capital de la deuda.
- **Alivio financiero:** Es la suspensión o prórroga de la cuota mensual del préstamo otorgado sin causar intereses de mora.
- **Amortización:** Es la forma como se cancela el capital de un préstamo durante un periodo de tiempo.



V.002

- **Aportes:** Son la cuota periódica ordinaria mínima o extraordinaria, que han sido pagadas por los asociados en dinero, especie o trabajo, de conformidad con lo establecido en la ley, con el ánimo de proveer capital de trabajo para el desarrollo del objeto social de la Entidad.
- **Capital Económico:** Cantidad de capital o recursos con los cuales la Organización Solidaria debe cumplir, con la finalidad de cubrir las pérdidas no esperadas o no anticipadas por el deterioro del valor de los activos.
- **Capacidad de pago:** Es la cantidad máxima de los ingresos que un asociado tiene disponible una vez deducidos los egresos por diferentes conceptos incluyendo el pago de las obligaciones financieras adquiridas, dentro y fuera de la Entidad).
- **Categoría "A" o "Riesgo normal":** Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como el resto de información crediticia indican una capacidad de pago adecuada, en términos de monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.
- **Categoría "B" o "Riesgo aceptable":** Los créditos calificados en esta categoría presentan factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de seguir cumpliendo adecuadamente con los servicios de la deuda.
- **Categoría "C" o "Riesgo apreciable":** Los créditos calificados en esta categoría presentan un rango de media a alta probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital e intereses.
- **Categoría "D" o "Riesgo significativo":** Los créditos calificados en esta categoría presentan incumplimiento en los términos pactados en el crédito, sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias acentuadas en su situación financiera, de tal manera que la probabilidad de recuperar el recurso es altamente dudosa.
- **Categoría "E" o "Riesgo incobrable":** Corresponde a aquellos créditos que, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, se estiman incobrables.
- **Crédito comercial:** Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- **Deudor Solidario o Codeudor:** Persona que también asume la responsabilidad solidaria y mancomunada de pagar el préstamo.
- **Garantía real:** Constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de la obligación.
- **Garantía personal:** Se denomina garantía personal, porque no se tiene en cuenta ningún bien concreto que funcione como aval de pago.
- **Intereses de mora:** Se definen como aquella indemnización que se impone al asociado por el daño que ha producido frente al incumplimiento de la obligación.
- **Intereses corrientes:** Son intereses en términos nominales anuales pactados sobre la obligación con la Cooperativa.
- **Tasa Nominal:** Tasa de interés expresada en términos anuales con indicador de frecuencia de tiempo pago.



V.002

- **Tasa Efectiva:** Se asimila a un interés compuesto, medida que permite comparar las tasas nominales anuales bajo diferentes modalidades de pago.
- **Ley de arrastre:** Consiste en llevar a un nivel mayor de riesgo todas las obligaciones de un asociado cuando al menos una de ellas presenta mora.
- **Modalidades de crédito:** Existen distintas modalidades de crédito que se adaptan a las necesidades de los asociados.
- **Reestructuración:** Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
- **Novación:** Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil.
- **Perdida dado el incumplimiento (PDI):** Se define como el porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar luego de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía según la clase de garantía.
- **Perdida esperada (PE):** Es el valor esperado de pérdida por riesgo de crédito, en un periodo de tiempo, esta resulta de entre la probabilidad de incumplimiento, el nivel de exposición en el momento del incumplimiento y la severidad de la pérdida.
- **Probabilidad de incumplimiento (PI):** Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.

6. ETAPAS DEL SARC

6.1. IDENTIFICACIÓN

El SARC permitirá identificar el riesgo de crédito al que está expuesto la Cooperativa de acuerdo con los productos crediticios ofrecidos. Ésta contiene los siguientes elementos:

1. Los Eventos y factores de riesgos que podrían afectar el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago.
2. Para cada tipo de garantía existirán eventos y factores de riesgos iguales o diferenciados, que podrán afectar su recuperación al momento de hacerse efectiva ante un incumplimiento por parte del deudor.
3. La Cooperativa evalúa la influencia que tengan el comportamiento de los ciclos económicos en el perfil de riesgo de los deudores
4. Previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, nuevas prácticas comerciales, nuevos canales de prestación de servicios, nuevas tecnologías y nuevos nichos de mercado, se deberá realizar la identificación de todos los posibles riesgos.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏢 NIT: 890.201.988-3

V.002

6.2. MEDICIÓN

La Cooperativa evaluara permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluyendo los créditos reestructurados y novados.

Por lo anterior, dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, Cooperativa acogerá la metodología de comportamiento de cartera para la calificación y estimación de deterioros establecidos en los anexos técnicos 1 y 2 de la Circular Básica Contable y Financiera.

Para llevar a cabo la medición en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento y control del riesgo, se deberán tener en cuenta dos (2) factores asociados específicamente al riesgo crediticio:

1. **Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI):** Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor
2. **Severidad o Perdida dado el incumplimiento (PDI):** Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

6.3. CONTROL

El líder de riesgos realizará un seguimiento a las practicas desarrolladas, políticas comerciales y metodologías implementadas. La periodicidad de estas actividades de control estará relacionada con la ejecución de los modelos establecidos, así como la definición de las medidas conducentes a minimizar el riesgo de crédito al que se ve expuesta la Cooperativa. Esta etapa deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por las organizaciones solidarias.
2. Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

6.4. MONITOREO

A partir de la aplicación de las metodologías establecidas en el anexo técnico 1, del título IV capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera, el resultado de estas deberá ser revisado y monitoreado por la líder de riesgos, con el fin de analizar el comportamiento, el nivel de exposición del riesgo de crédito, dentro del ciclo de la colocación como son el otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de la cartera.

La Cooperativa definirá los límites de exposición acordes con su apetito de riesgos y dentro de su capacidad en términos de liquidez, solvencia y de solidez.

En esta etapa se debe hacer un seguimiento permanente de la exposición al riesgo de crédito y deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

- a) Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización solidaria.
- b) Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c) Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la organización solidaria.
- d) Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e) Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de la organización solidaria y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f) Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g) Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- h) Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas.
- i) Permitir detectar deterioros de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y novaciones.
- j) Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por la organización solidaria o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- k) Aplicar semestralmente pruebas de desempeño y/o ajustes a las políticas de otorgamiento de crédito mediante matrices de transición. Los resultados deberán ser dado a conocer al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración.
- l) Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma periódica, o cuando así se requiera.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏢 NIT: 890.201.988-3

V.002

7. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SARC

7.1. POLÍTICAS GENERALES

El consejo de administración de la Cooperativa aprobará las políticas respecto al otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de la cartera definidas en el presente manual.

El manual SARC y el reglamento de crédito deberán ser revisados cuando se requiera una modificación debido a cambios en las políticas, normas, en el mercado o derivados de la implementación tecnológica.

Las políticas, criterios y procedimientos definidos en el presente Manual estarán dirigidos a evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio.

1. La Cooperativa prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes, las necesidades de los asociados, el reglamento de crédito y el presente manual.
2. El servicio de crédito se prestará con base en los recursos propios, los aportes de los asociados y el recaudo de cartera.
3. La entidad define las siguientes tasas de interés para la colocación de créditos de las siguientes líneas:
 - ✓ Crédito tradicional: Se establece que durante los primeros 12 meses (1año), la Cooperativa de Caficultores de Santander, no cobrará ningún interés. En caso de incumplimiento a la fecha estipulada de pago se aplicará un interés moratorio vigente de ley.
 - ✓ Credi-Aporte: Se establece que, el interés será del 15.39% E.A., equivalente al 1.2% mensual, si el asociado cumple con el pago oportuno de la deuda en la fecha estipulada, el valor equivalente a los intereses generados se abonará el 50% a sus aportes sociales y el 50% será llevado al capital de la Cooperativa. En caso de incumplir el pago, el interés queda en su totalidad para la Cooperativa y se aplica la tasa moratoria que disponga la Superintendencia Financiera.
 - ✓ Crédito Plan Pague en Cosecha: Se establece que durante la vigencia del crédito la Cooperativa de Caficultores de Santander, no cobrará ningún interés. En caso de incumplimiento el interés será cobrado de acuerdo con la tasa moratoria que disponga la Superintendencia Financiera

El riesgo crediticio deberá incluir como mínimo las siguientes políticas

7.1.1. Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo

La Cooperativa destinará los recursos para el otorgamiento de crédito, de acuerdo con las líneas ofrecidas, determinando unos topes individuales y generales con el propósito de minimizar la exposición al riesgo de crédito.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏢 NIT: 890.201.988-3

V.002

Los límites de concentración por líneas de crédito, deudor, plazos, estarán en función del apetito al riesgo, el perfil de riesgo y la máxima pérdida tolerada.

7.1.1.1. Límites de exposición por total de créditos:

La Cooperativa podrá utilizar **hasta 40%** del capital social para el servicio de créditos a los asociados, una vez alcanzado el tope máximo permitido, quedaran cerrados los créditos

7.1.1.2. Límites de concentración por línea sobre el 40% establecido

LÍNEAS DE CRÉDITO	CONCENTRACIÓN MÁXIMA
CREDITO TRADICIONAL	70%
CREDI APORTE	15%
CREDITO PLAN PAGUE EN COSECHA	15%

7.1.1.3. Límites de atribución de otorgamiento de crédito:

Los montos máximos permitidos por instancia de decisión se describen a continuación:

LINEA CREDITO TRADICIONAL SOBRE APORTES	
INSTANCIA	MAXIMO MONTO A APROBAR
A través de los comisionistas o encargados del punto de compra de la Cooperativa.	Hasta el 80% del aporte que posee el asociado solicitante.
LINEA CREDI-APORTE (Hasta 3 Veces el 80% de los aportes)	
INSTANCIA	MAXIMO MONTO A APROBAR
Comité de Créditos.	Hasta 3 veces el 80% del aporte que posee el asociado solicitante. Sin superar 60 S.M.M.L.V.
LINEA DE CREDITO PLAN PAGUE EN COSECHA	
INSTANCIA	MONTO MAXIMO A APROBAR
Área de Crédito y Cartera	Hasta Tres millones de pesos (\$3.000.000)

7.1.2. Otorgamiento de crédito

Estas políticas se encuentran definidas en el reglamento de crédito y se precisan las características básicas que deben tener los asociados para acceder al servicio de crédito,



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

teniendo en cuenta las variables provenientes de las centrales de información financiera, capacidad de pago, nivel de endeudamiento y variables propias de la Cooperativa.

Adicional a las políticas antes señaladas, la Cooperativa establece que las excepciones se gestionan en la instancia de decisión correspondiente; considerando como excepción la falta de capacidad de pago.

7.1.3. Garantías

Las políticas para la exigencia y aceptación de garantías para cada línea de crédito seguirán los lineamientos señalados en el numeral 5.2.1.4.4. del Capítulo II del Título IV de las Circular Básica Contable y Financiera.

7.1.4. Seguimiento y control

La líder de riesgos periódicamente realizará el seguimiento al cálculo del deterioro de la cartera, teniendo en cuenta lo establecido en los anexos técnicos del Capítulo I y II de la circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.

El comité de riesgos presentará al consejo de administración los resultados, producto de las metodologías aplicadas en el seguimiento y control.

7.1.5. Deterioro

Con el propósito de prever el cubrimiento del riesgo crediticio, la Cooperativa realizará la constitución de deterioros generales e individuales, siguiendo la metodología definida por el anexo del Capítulo II del Título IV de las Circular Básica Contable y Financiera.

7.1.6. Instancias de aprobación

Los créditos de la línea tradicional serán aprobados por los comisionistas o encargados de cada punto de compra donde hace presencia la Cooperativa de Caficultores, ellos deberán dar a conocer las condiciones mínimas sobre el plazo, línea de crédito, tasa, garantías entre otros. Para las reestructuraciones, novaciones y excepciones, el solicitante del crédito deberá elevar dicha petición a la administración de la Cooperativa y serán ellos los encargados de aprobar o no la solicitud.

Los créditos de la línea Credi-aporte, serán aprobados por el comité de créditos y será la persona asignada por el comité de dar a conocer a los solicitantes las condiciones mínimas sobre el plazo, línea de crédito, tasa, garantías entre otros. De igual forma serán ellos mismos quienes darán la aprobación o no de las solicitudes de reestructuraciones, novaciones y excepciones.

7.1.7. Recuperación de cartera

Las políticas de recuperación de la cartera de crédito de la Cooperativa serán:



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

1. Cobro preventivo: Se efectúa en el desembolso del crédito, mediante la entrega del plan de pagos del crédito, se formaliza el valor de cuota y las fechas en las cuales se deberá realizar el pago.
2. Cobro administrativo: Con el ánimo de recordar el vencimiento de las obligaciones, la importancia de realizar el pago en forma oportuna y mantener la relación comercial vigente, se contacta al titular y codeudor por medio de cartas, llamadas, mensajes automáticos de audio y visitas.
3. Cobro Pre-jurídico: Si alguno de los pagos no se ha efectuado oportunamente en las condiciones pactadas, se inicia con la siguiente gestión de cobranza orientada a lograr la normalización de la obligación: contacto en la dirección y los teléfonos registrados tanto del titular como de los codeudores, visitas domiciliarias por parte de abogados externos o colaboradores de la Cooperativa, se aplicará retención salarial de deudores y codeudores, hasta del 50% en salarios y prestaciones, para cubrir los créditos en la forma y casos que la ley las autorice; la gestión de cobro pre-jurídico puede generar honorarios y/o gastos de cobranza, que deberán ser asumidos por los titulares del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Cobro jurídico: Una vez agotada la gestión de cobranza pre-jurídica y en caso de no lograrse la normalización de las obligaciones en mora, se iniciará la cobranza judicial por medio de abogados externos; esto indica que se debe aplicar la cláusula estipulada en el pagaré que exige el pago total de la obligación y adicionalmente, el cobro de honorarios y gastos jurídicos.
5. Herramientas para gestionar el cobro: Para cualquier etapa de cobro, las herramientas utilizadas por la Cooperativa y sus aliados estratégicos para gestionar el cobro de cartera son: Mensaje de texto, Mensaje de voz, Mensajería instantánea, Emails, Llamada telefónica, Comunicación escrita y Ruta jurídica. La Cooperativa contactará al titular en la dirección y teléfonos suministrados por este último, quien debe mantener actualizada su información de acuerdo con lo establecido en la Ley Habeas Data; en caso de no conseguir un contacto directo, la Cooperativa se remitirá a las referencias y al codeudor, con el ánimo de lograr una efectiva localización.

En caso de fallecimiento:

- ✓ Línea crédito tradicional: Cuando los herederos se presenten a reclamar los aportes, se realizará el cruce correspondiente con la deuda del asociado y se procederá a liquidar la obligación.
- ✓ Línea credi-aportes: En caso de fallecimiento del asociado, los herederos deberán asumir la obligación del crédito. Al presentarse a reclamar los aportes, se realizará el cruce correspondiente y se les informará sobre la existencia de la deuda. En ese momento, se acordará un plan de pagos para cumplir con la obligación. La Cooperativa gestionará el proceso de cobro, que podrá incluir etapas administrativas, pre jurídicas y jurídicas.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

- ✓ Línea de Crédito Plan Pague en Cosecha: Una vez se tenga conocimiento del fallecimiento del asociado y sus familiares se acerquen a reclamar el seguro y los aportes, el caso será remitido a la aseguradora para hacer efectiva la póliza de vida deudores.

La información sobre los resultados de estas políticas serán un insumo para el afinamiento de las metodologías y procedimientos desarrollados en el SARC.

7.1.8. Bases de datos

La información se encuentra organizada y almacenada en el programa contable (FENIX) que implementa la Cooperativa, las personas que tienen acceso a la plataforma son el personal administrativo y los comisionistas de los puntos de compra a través de un usuario y contraseña asignado para cada uno de ellos.

7.1.9. Calidad e Integridad de la información

El consejo de administración aprobará los parámetros, lineamientos y principios sobre seguridad de la información, los deberes éticos, el manejo de información privilegiada y reserva del asociado, los cuales están contenidos en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, y el código de Ética.

La Cooperativa, aplicara lo establecido en la ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y reglamentada por el Decreto 1377 de 2013. Y a la ley 1266 de 2008 "Ley de Habeas Data", y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, sobre el respeto a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre.

Se establecerán reglas internas sobre el uso y reserva de la información:

1. La entidad promueve la cultura del autocontrol sobre el deber de guardar reserva y discreción de la información relacionada con los asociados y/o aquella que conozcan en el desarrollo de las funciones asignadas al cargo que desempeñan.
2. De acuerdo con las políticas definidas en el Reglamento Interno de Trabajo, la entidad, establece lineamientos y sanciones que, por faltas comprobadas relacionadas con la confidencialidad de la información, originan la terminación del contrato laboral con justa causa.
3. La Cooperativa cuenta con la infraestructura necesaria que le permita albergar el sistema de información en un ambiente controlado, garantizando el acceso inmediato y posterior a la información, así como la continuidad del servicio.

7.2. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

La administración de la Cooperativa realizará el estudio previo al otorgamiento de los créditos, de acuerdo con las políticas definidas en su Reglamento de Crédito y en el presente manual, garantizando la eficiente gestión del riesgo de crédito.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

Así mismo la administración de la Cooperativa llevara a cabo un oportuno y eficiente proceso de recuperación de cartera, con el fin de evitar su deterioro.

La líder de riesgos realizará un seguimiento al cumplimiento de las políticas y propondrá mejoras o ajustes a los procedimientos definidos para SARC.

7.2.1. Proceso de Otorgamiento

La colocación de crédito deberá soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, y en el cumplimiento de los criterios mínimos de otorgamiento (capacidad de pago, solvencia, consulta en centrales de riesgo y garantías) y demás condiciones establecidas en el reglamento de crédito.

El proceso de validación realizado al deudor se debe entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos.

7.2.1.1. Información previa al otorgamiento de un crédito

La Cooperativa suministrará al deudor de forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información antes de que el asociado firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación.

1. Monto de crédito
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresa en efectiva anual
3. Sistema de amortización
4. Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, periodos de gracias, etc.
5. Modalidad de la cuota fija en pesos
6. Forma de pago
7. Periodicidad en el pago de capital y de interés
8. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o realizar pagos anticipados
9. Poner en su conocimiento el reglamento de crédito
10. Al momento del desembolso de los insumos se deberán indicar los descuentos
11. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costo, calificación crediticia y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
12. En caso de otro tipo de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

13. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgos de sus obligaciones con la organización solidaria.
14. Se debe informar al asociado su derecho a obtener información cuando se presente un ajuste a su calificación y las razones que llevaron a esta decisión.

7.2.1.2. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito

Las variables que se tendrán en cuenta de acuerdo con las líneas de crédito ofrecidas por la Cooperativa serán:

Crédito Tradicional: Para el otorgamiento de esta línea, se evaluará la capacidad de pago, el hábito de pago interno y externo se tendrá en cuenta que el asociado cuente con solvencia económica y las características propias para conceder el crédito.

Crédito Credi-Aportes: Se evaluará la capacidad, el hábito y el comportamiento de pago interno y externo, se tendrá en cuenta que el asociado cuente con solvencia económica y las características propias para conceder el crédito, de acuerdo con lo anterior se ajustarán las garantías que se van a solicitar.

Crédito Plan Pague en Cosecha: Se evaluarán la capacidad de pago, el hábito y el comportamiento de pago tanto interno como externo del asociado. Además, se verificará que cuente con la solvencia económica y las condiciones necesarias para la aprobación del crédito. Con base en esta evaluación, se definirán y ajustarán las garantías requeridas.

7.2.1.3. Perfil deudor

La Cooperativa evaluará las características que deben cumplir los asociados para acceder al servicio de crédito, teniendo en cuenta lo descrito en el presente manual.

El perfil deudor deberá ser acorde con el mercado objetivo y al apetito de riesgo definido por el consejo de administración.

El mercado objetivo de la Cooperativa son las personas naturales asociados a la Cooperativa las instancias de aprobación o negación de solicitudes de crédito son las definidas en este manual, además se debe tener en cuenta la capacidad de pago, solvencia, garantías y consulta a las centrales de riesgo.

7.2.1.4. Criterios mínimos de otorgamiento de créditos

Los créditos que ofrezca la Cooperativa a través de las diferentes líneas estarán orientados a las personas naturales asociados a la Cooperativa. Para acceder al crédito los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y comerciales con la Cooperativa.
3. No estar reportado en las centrales de riesgo.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

4. No tener ningún proceso vigente en listas restrictivas o haber tenido procesos recientes con delitos fuente de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo LA/FT.
5. Tener Capacidad de Pago: sus ventas de café durante el último 1 año. (soportes de ingresos)
6. Tener Solvencia
7. De acuerdo con la línea de crédito:
 - a) Deudor solidario con finca raíz o que acredite ingresos mensuales.
 - b) Garantía o póliza de seguro.
 - c) Menor de 70 años (aplica Línea Credi Aporte y Línea Plan Pague en Cosecha).
 - d) Para mayores de 70 años presentar certificado de libertad y tradición (bien raíz), codeudor solidario con bien raíz sin limitación de dominio, y firma de pagaré del asociado y deudor solidario.
8. Para la Línea Credi-Aporte: Fidelización, la entidad evaluará la comercialización del (30%) de las ventas de café durante el año cafetero inmediatamente anterior.
9. Para toda solicitud de servicio de crédito los datos de los asociados deberán ser actualizados.

7.2.1.4.1. Indicadores y comportamiento crediticio

La administración de la Cooperativa realizara el cálculo de la capacidad de pago, previo a la aprobación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de Título V de la CBCF de la superintendencia solidaria.

a) Capacidad de pago

La evaluación de la capacidad de pago para un solicitante de crédito se realiza para determinar su pago oportuno, por lo tanto, él mismo análisis se realiza para su deudor o codeudores solidarios, quienes son directamente responsables del pago del crédito otorgado.

Un asociado podrá ser deudor de diversos créditos de manera simultánea, hasta que sus ingresos y patrimonio lo permita.

La metodología empleada para evaluar la capacidad de pago del deudor debe contener al menos la siguiente información, los flujos de ingreso y egresos, así como el flujo de caja del deudor o de proyecto a financiar.

<p>Valores de referencia < 10% (o < 15%): Capacidad Baja Entre 10% y 30%: Capacidad Media > 30%: Capacidad Alta</p>

b) Solvencia

La evaluación de solvencia relaciona todo el conjunto de bienes y derechos que posee (activo total) con todo el conjunto de deudas y obligaciones (pasivo total), arrojando como



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

resultado el saldo en patrimonio, el cual puede ser positivo o negativo. Obteniendo la capacidad que se tiene para atender los compromisos de pago de sus obligaciones.

Valores de referencia >1 - Buena solvencia financiera <1 - Posibles problemas financieros

- c) Nivel de endeudamiento, que es la relación entre pasivos totales sobre patrimonio total, se calcula dividiendo el pasivo total de un asociado en el total de su patrimonio, se asigna un valor optimo una ratio de endeudamiento entre el 0.4 y el 0.6, si es mayor de 0,6 significa que el asociado esta endeudado en exceso con respecto a su patrimonio.

Valores de referencia Ratio Alto (mayor a 1) - Alta dependencia y Riesgo Financiero Ratio Considerable (Entre 0.6 y 1) - Riesgo moderado Ratio Adecuado (entre 0.4 y 0.6) - Nivel adecuado Ratio Bajo (menor a 0.4) - Baja dependencia de deuda

- d) Consulta en centrales de riesgo y demás fuente que disponga la Cooperativa.

La Cooperativa realizará la consulta a las centrales de riesgo de todas las operaciones activas de crédito, tanto de los deudores como de los codeudores, así mismo la administración de la Cooperativa, reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de calificación, de acuerdo con lo previsto en la ley 1266 del 31-12-2008 Habeas Data.

Valores de referencia 150-589 - Riesgo Alto 590-750 - Riesgo Medio > 751 - Riesgo Bajo

Deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de las respectivas reestructuraciones. Se entenderá que entre que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

La consulta en las centrales de riesgo se realiza para todo solicitante de crédito y su(s) codeudor(es). No se acepta ninguna solicitud de crédito para análisis de deudor o deudor solidario con reportes en centrales de riesgo de cartera castigada vigente en el sector financiero o solidario.

Los solicitantes con reportes negativos en el sector real en centrales de riesgos deben presentar paz y salvo o constancia de estar al día, donde se visualice el saldo cancelado que coincida con datos de reporte.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

Para este efecto, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su codeudor para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

7.3. GARANTÍAS

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro.

La Cooperativa De Caficultores De Santander, puede exigir a los asociados, la garantía correspondiente para respaldar los créditos que les sean otorgados por cualquier línea, entendido el término garantía como respaldo jurídicamente eficaz al cumplimiento de la obligación, al otorgar a la Cooperativa como acreedora una preferencia o mejor derecho para obtener el pago.

7.3.1. Exigencia de garantías:

La Cooperativa exigirá las garantías que sean necesarias para respaldar las obligaciones que los deudores adquieran con la Cooperativa; en general se observan las siguientes condiciones de garantías:

Tipo de Garantía	
Aportes sociales	Tienen un tope máximo del cien por ciento (100%) de los mismos.
Codeudor solidario	Se establece de acuerdo con la capacidad de pago y al comportamiento crediticio.
Pólizas	Póliza de vida deudores Póliza de Incumplimiento
Letra de Cambio	De acuerdo con la línea de crédito (Aplica para la Línea Credi Aportes)

- **Garantía codeudor solidario:**

El codeudor solidario es una garantía por la cual se asegura en todo el pago de una obligación instrumentada en título valor. El deudor solidario es una garantía personal, mediante la cual compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación avalada, es decir, la Cooperativa adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores deudor(es) y deudor solidario(s).

Sus características esenciales son:

- a) Entre codeudor solidario y el deudor se crea un nexo jurídico solidario, exigiendo el cumplimiento de la obligación total a cada uno.
- b) Los deudores solidarios independientes no pueden depender de la misma fuente de ingresos.
- c) El codeudor solidario debe ser persona natural.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

d) Los empleados y los integrantes de Consejo de Administración, no pueden ser deudor solidario de los créditos solicitados a la Cooperativa.

- Cobertura: El codeudor solidario garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación.
- Liquidez: El deudor solidario debe certificar condiciones laborales, económicas y financieras suficientes para respaldar la obligación.

• **Garantía aportes sociales**

Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado para el fortalecimiento patrimonial. El valor de los aportes sociales queda directamente afectado desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas con ella.

El valor de esta garantía está determinado por el monto de los aportes cooperativos.

- Cobertura: En el 100% de los aportes está respaldado el cumplimiento de las obligaciones del deudor.
- Liquidez: La liquidez de la garantía está determinada por el ejercicio del derecho de compensación legal y contractual que asiste a Cooperativa De Caficultores De Santander, respecto a las acreencias insolutas de los asociados, el cual no necesita requerimiento o autorización previa y opera por el sólo ministerio de la ley.

Cooperativa De Caficultores De Santander, puede hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento, previo el lleno de los requisitos del proceso de exclusión por los órganos competentes, cumpliendo en todo caso como regla general. Todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico debe ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

• **Pólizas**

Póliza de Vida: En caso de fallecimiento o de una incapacidad permanente del asociado, la póliza de vida deudor se hará efectiva, garantizando la cobertura de las obligaciones financieras adquiridas con la cooperativa.

Póliza de Incumplimiento: Es una modalidad de seguro de cumplimiento que respalda a la Cooperativa frente al incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del asociado.

• **Garantía Hipotecaria**

De acuerdo con la línea de crédito, ésta será respaldada con una garantía hipotecaria la cual hace referencia a un derecho real y una figura legal que le da a la Cooperativa de Caficultores de Santander el derecho de reclamar la propiedad si el deudor no cumple el pago acordado en el contrato.

• **Letra de Cambio**



V.002

La letra de cambio como garantía de crédito es un título valor que el deudor (librador o aceptante) entrega al acreedor (tenedor) para asegurar el cumplimiento de una obligación financiera, de manera que, si el deudor no paga la deuda en la fecha pactada, el acreedor puede exigir judicialmente el pago de la suma consignada en la letra.

7.4. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el proceso de seguimiento y control al SARC se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología de evaluación y calificación cartera de acuerdo con el anexo 1 "Consideraciones para la Calificación y deterioro de la Cartera de Crédito" de la Supersolidaria, así mismo las políticas y procedimientos aplicados respecto al SARC para determinar el nivel de exposición de SARC.

7.4.1. Proceso de monitoreo de cartera

La líder de riesgos realizará seguimiento y monitoreo mediante la revisión de los resultados obtenidos en el proceso de Evaluación y Calificación de la cartera y a los indicadores de comportamiento de la cartera, de acuerdo con la metodologías y políticas aprobadas por el consejo de Administración.

El monitoreo de la cartera se realizará periódicamente y los resultados se darán a conocer al comité de riesgos de la misma manera.

7.4.1.1. Proceso de Calificación y Clasificación de cartera

El proceso de calificación de la cartera se realizará de acuerdo con la metodología aprobada y los lineamientos sugeridos en el presente manual.

- Calificación de la cartera de créditos por edad de vencimiento: De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará de la siguiente manera:

CATEGORÍA	COMERCIAL
A	0-30 días
B	31-90 días
C	91-180 días
D	181-360 días
E	> 360 días

El comité de riesgos analiza y aprueba los resultados del proceso de evaluación y calificación de cartera, y los presenta al Consejo de Administración con sus observaciones para su información.

Una vez aprobados, contabilidad realizara los ajustes pertinentes a la calificación y estimación del deterioro de cartera y según lo estipulado en el Manual de Administración, Cobro y Recuperación de Cartera.

Clasificación de cartera de créditos según la cuantía

- **Grandes:** Los grandes deudores son aquellos asociados que adeudan el 30% del monto total de la cartera disponible para el cobro en un



momento determinado. De ser el caso, el cómputo debe incluir capital, intereses, sanciones y todos los demás conceptos adeudados.

- Medianos: Los medianos deudores son aquellos que representen el siguiente 50% del monto total de la cartera disponible para el cobro,
- Pequeños: Los pequeños deudores son aquellos que representen el siguiente 15% del monto total de la cartera disponible para el cobro,
- Mínima cuantía: Los deudores de mínima cuantía son aquellos que representen el último 5% del monto total de la cartera, en los términos antes señalados.

7.4.1.2. Criterios de Evaluación

Los criterios para realizar el proceso de evaluación y calificación de la cartera están definidos en el presente manual (Capacidad de Pago, Solvencia de Deudor, Garantías Servicio de la deuda, reestructuraciones y consulta en centrales de riesgo) y debidamente aprobados por el Consejo de Administración.

7.4.1.2.1. Periodicidad de la evaluación de cartera

El proceso de evaluación de cartera se realizará al menos dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre, para que sea reflejado el ajuste en los registros contables en los meses de junio y diciembre de cada año.

7.4.1.2.2. Permanencia de la recalificación

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos serán aprobados por el comité de riesgos, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor para considerar.

Este proceso de recalificación de las operaciones de crédito deberá obedecer a una condición técnica de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria y las condiciones aprobadas.

7.4.1.2.3. Comité de Riesgos

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité de Riesgos por parte del responsable de la Dirección de riesgos de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y presente al Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

7.4.1.2.4. Proceso de Recuperación



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

La administración de la Cooperativa se encargará del proceso de recuperación de la cartera de crédito y sus políticas están definidas en el Reglamento de crédito y Manual de Administración, Cobro y Recuperación de Cartera.

Los casos en los que un asociado incurra en mora por alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital e intereses, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora por la totalidad de la cuota.

Se debe informar periódicamente al comité de riesgos los resultados del proceso de recuperación de cartera, así como al Consejo de Administración.

La organización solidaria contará con mecanismos de comunicación adecuados, para mantener informados a los deudores asociados sobre el estado de sus obligaciones, la mora y el monto de los saldos pendientes, esto se hará a través de llamadas telefónicas, e-mails, mensajes de WhatsApp, mensajes de texto y cartas.

En los casos de castigos de cartera, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, "Baja en cuentas de cartera de créditos", del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera.

7.4.1.3. Reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

Al aprobarse una reestructuración se realizará un seguimiento continuo y deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Crédito. Se podrá eliminar las condiciones de reestructuración cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un periodo ininterrumpido de 2 años.

7.4.1.4. Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil.

El otorgamiento de un crédito por novación pone fin a la responsabilidad de los codeudores y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil y en el reglamento de Crédito.

7.4.1.5. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos

La Cooperativa podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización solidaria que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 90 días para comercial.

A continuación, se enumeran las condiciones para la aplicación de estas modificaciones y no podrán convertirse en una práctica generalizada.

Respecto a estos créditos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- b) Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente capítulo.
- c) No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- d) Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, conforme a los criterios descritos en el presente capítulo.
- e) Las obligaciones modificadas, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de la Cooperativa por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento.
- f) En el evento en el que se otorguen periodos de gracia, la calificación de la obligación deberá deteriorarse ante el incumplimiento en las condiciones pactadas o producto del análisis de riesgo realizado.
- g) Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad, salvo aquellos casos en donde se recojan varias obligaciones.

7.5. MODELOS PARA LA ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS

La Cooperativa aplicará los modelos de referencia para cuantificar la pérdida esperada en la modalidad de créditos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico número 2 de la CBCF del título IV capítulo II.

7.5.1. Constitución de deterioros

El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📄 NIT: 890.201.988-3

V.002

Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

7.5.2. Deterioro General

La organización solidaria deberá constituir como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

7.5.3. Deterioro General Adicional

La entidad podrá constituir un deterioro general adicional previa aprobación del consejo de administración, como un mecanismo para fortalecer la cobertura y anticiparse al potencial deterioro de la cartera de créditos.

Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis general por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores y su constitución.

Se deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el análisis técnico que soporta el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

7.5.4. Deterioro Individual

La constitución del deterioro individual se realizará en función de las pérdidas esperada que arroje la aplicación del modelo de referencia para las carteras de consumo, según lo señalado en el anexo técnico 2 del CBCF, título IV y capítulo II.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se debe realizar el deterioro individual, independiente de la modalidad de cartera, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. del anexo 1 de la CBCF.

Para la modalidad de consumo se deberá tomar la PI correspondiente, expuesta en el anexo 2, numeral 4.1.1. CBCF, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento y aplicar la fórmula para la pérdida esperada.

7.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De la mano en lo plasmado en la CBCF y los Estatutos de la Cooperativa, las funciones y responsabilidades en relación con el SARC, del Consejo de Administración del Representante Legal, Comité Interno de Administración del Riesgo de Crédito y Dirección de Riesgos de crédito, son las siguientes:

7.6.1. Responsabilidades

La Cooperativa establece que el consejo de administración, la dirección administrativa, el Comité de Riesgo Administrativo y Financiero, la líder de riesgos, el área de Cartera y Crédito



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil – Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

y los comisionistas de los puntos de compra donde hace presencia la Cooperativa de Caficultores serán los responsables de la gestión de riesgo de crédito.

7.6.1.1. Consejo De Administración

Responsabilidades a cargo del Consejo de Administración:

- a) Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de la organización solidaria.
- b) Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c) Aprobar metodologías y procedimientos para ser usados al momento del otorgamiento, seguimiento y gestión de cobro.
- d) Aprobar reglamentos, manuales, procedimientos y funciones para las áreas involucradas en el SARC.
- e) Definir atribuciones para la aprobación de créditos.
- f) Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g) Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h) Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i) Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j) Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k) Exigir a la administración reportes periódicos sobre la situación del SARC de la organización solidaria y señalar las características de estos informes.
- l) Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos de la organización solidaria y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m) Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏢 NIT: 890.201.988-3

V.002

crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

- n) Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la organización solidaria.
- o) Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

7.6.1.2. Representante Legal (Gerente)

El Representante Legal (Gerente) de la organización solidaria debe cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades frente al SARC:

- a) Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b) Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c) Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al consejo de administración.
- d) Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la organización solidaria.
- e) Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- g) Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria.

7.6.1.3. Líder De riesgos

La líder de riesgos de la Cooperativa de Caficultores de Santander deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades frente al SARC:



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

- a) Proponer al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de la entidad.
- b) Atender las recomendaciones del consejo de administración y del representante legal.
- c) Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por el Consejo de Administración y por las normas legales vigentes.
- d) Proponer, diseñar y desarrollarla implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e) Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f) Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.
- g) Presentar regularmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

7.7. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Cooperativa cuenta con un sistema contable (Fenix), el cual permite desarrollar el sistema de manera adecuada, permite realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y demás elementos del SARC; también cuenta con infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para generar la información con el propósito de gestionar el riesgo de crédito, permitiendo la generación de la información que se requiere.

7.8. DOCUMENTACIÓN

7.8.1. Documentos que soportan el SARC comprenden:

1. Manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
2. Documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
3. Informes del Consejo de Administración, Representante Legal, Líder de riesgos, Comité de Riesgos, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal.
4. Actas del Comité Riesgos, los reportes al Consejo de Administración y Representante Legal referente al Riesgo de Crédito.
5. En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información financiera, las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏢 NIT: 890.201.988-3

V.002

correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.

6. Toda la información cuantitativa y cualitativa que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por la entidad para el otorgamiento y el seguimiento de su cartera, quedarán a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
7. La Cooperativa con el propósito de preservar la confidencialidad de la información, suministrará únicamente a los funcionarios autorizados previa y expresamente por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

7.8.2. Tratamiento de la información

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC estarán soportados en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros generados en la implementación y ejecución del SARC, se ajustarán a la política definitiva en el manual de gestión documental.

Las disposiciones generales que se registrarán para el desarrollo de los soportes de las solicitudes de crédito de los deudores y codeudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso dentro del ciclo de crédito con el otorgamiento, control, y recuperación de la cartera, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Soporte tecnológico de los archivos y documentos originados en el ciclo del crédito de acuerdo con lo establecido en la tabla de retención documental, la cual garantiza su reproducción exacta.
- b) La documentación de carácter relevante para la Cooperativa se conservará en su forma original y será almacenada por el tiempo de permanencia de acuerdo con las tablas de retención documental que garanticen su conservación y preservación.
- c) Vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales, la Cooperativa podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.
- d) Tendrá las condiciones de seguridad de acuerdo con el tipo de documento, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Los procesos y la custodia de los documentos físicos originados en el ciclo del crédito se encuentran a cargo el área de cartera y crédito, de la misma manera cuentan con una tabla de retención documental donde se establecen los lineamientos que garantizan su conservación o destino final.

7.9. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTES

A través de las dependencias responsables, generará los informes en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

V.002

7.9.1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo

La entidad cumplirá con lo reglamentado por la Superintendencia de la Economía Solidaria y lo establecido en el presente manual contando con los mecanismos de información periódica como:

1. Correos.
2. Carteleras.
3. Comunicación telefónica y vía WhatsApp
4. Página Web.

Para acceso a asociados y codeudores, con relación al reporte en centrales de riesgos por el no cumplimiento de las obligaciones financieras con la Cooperativa, las reglas internas sobre permanencia del dato, que haya adoptado tales centrales de riesgo, teniendo en cuenta la normativa vigente (ley 1266 de 2008, Habeas Data y 1581 Ley de tratamiento de datos personales).

La Cooperativa efectuará un plazo de 30 días para la actualización de la información del comportamiento de pago de sus asociados, a las centrales de riesgo.

7.9.2. Información para suministrar al deudor cuando este lo solicite

La administración de la Cooperativa a través de comunicación escrita entregará información a los asociados respecto a la calificación y clasificación de riesgo, junto con la justificación de la misma, si este así lo solicita, para lo cual contará con diez (10) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.

Así mismo, cuando se genere el proceso de Evaluación y Calificación de Cartera y conlleve a realizar cambios en la clasificación y clasificación de riesgo, se enviará comunicación escrita a los asociados, informando los cambios en su situación financiera, el cual será de veinte (20) días calendario, posterior a esta fecha, la Cooperativa realizara reporte a las centrales de riesgo.

Estas novedades o aclaraciones frente a la repuesta soportada de los asociados sobre la calificación de riesgo, será analizada por la líder de riesgos, a efectos de coordinar los ajustes a que haya lugar, los cuales deben ser llevados al comité de riesgos para el análisis, recomendación y presentación al Consejo de Administración.

7.9.3. Reportes Internos

La líder de riesgos reportará de manera semestral al Comité de Riesgos el estado de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

7.9.4. Reportes Externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la Cooperativa suministrará a los asociados la información necesaria con el finde que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

7.9.4.1. Reporte de las calificaciones del riesgo

La entidad reportará la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de riesgo, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales de la ley 1266 de 2008, Habeas Data y 1581 ley de tratamiento de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuados por la Cooperativa, se reflejarán en la información reportada periódicamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los formatos dispuesto para el efecto, sin perjuicio que este ante la supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

7.9.4.2. Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados

La entidad a través del área de contabilidad realizara el reporte a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre los créditos y deudores reestructurados, novados, y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formas definidos para tal efecto.

7.10. ÓRGANOS DE CONTROL

Revisoría Fiscal

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de las organizaciones solidarias vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente al consejo de administración se debe realizar de manera semestral, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio

La revisoría fiscal informará a esta Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

Auditoría Interna:

Se establece la Auditoría Interna como el órgano responsable de evaluar, verificar y garantizar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles definidos por la Cooperativa de Caficultores. Su función principal es asegurar la transparencia en la gestión, la eficacia del



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
🏠 NIT: 890.201.988-3

V.002

sistema de control interno y el estricto apego a la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

8. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

8.1. ASPECTOS CONTABLES

Suspensión de la acusación de intereses: La Cooperativa dejará de causar intereses, cuando el crédito de comercial presente una mora de 90 indicada en el siguiente cuadro.

MODALIDAD DE CRÉDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

8.2. DISPOSICIONES COMUNES

- La Cooperativa deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, la Cooperativa debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, la entidad debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.
- En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó la organización solidaria para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente capítulo.
- Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente capítulo no deben trasladarse al deudor.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

📍 Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
☎️ Secretaria 314 382 4057 • Fertilizantes 314 382 5344
📠 NIT: 890.201.988-3

V.002

- g) Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta "cartera de créditos" durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- h) Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación
- i) Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

8.3. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

La Cooperativa de Caficultores de Santander, contará con una plataforma tecnológica que permite recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como las modificaciones que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

El sistema adoptado para el efecto cumple con los siguientes requisitos:

1. A partir de la actualización de datos se pueden reflejar los cambios efectuados en la capacidad de pago del deudor, acorde con lo estipulado por la ley 1266 de 2008, Habeas Data y 1581 ley de tratamiento de datos personales.
2. El representante legal designa un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la Cooperativa, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad del Representante legal evaluar cumplimiento de esta actividad.
3. Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados.

8.5. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LAS ECONOMÍA SOLIDARÍA.

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realicen cada una de las organizaciones solidarias, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo aquí previsto, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

